



EXPEDIENT E-02101-2025-000035-00
SERVICI EDUCACION
SECCIÓ ADMINISTRATIVA
ASSUMPTE AJUDES ESCOLA MATINERA CURS 2024-2025

ANUNCIO

Por Resolución GU-413 de fecha 12 de junio de 2025, dictada por la Concejala Delegada de Igualdad, Educación y Deporte, en virtud de delegación conferida por Resolución 82 de 7 de abril de 2025, se ha dispuesto:

“Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de enero de 2025 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de la ayuda para escola matinerà del curso 2024/2025, dirigida al alumnado de entre 0 y 3 años. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 5 de marzo de 2025.

El apartado 12 de la convocatoria de las ayudas para escola matinerà, curso 2024-2025 establece que obtendrán la ayuda para escola matinerà aquellos alumnos beneficiarios de las ayudas de cheque escolar y/o comedor escolar, curso 2024/2025, y que ambos progenitores se encuentren en situación de trabajador activo y el apartado 13 de la citada convocatoria indica que el importe de cada subvención por alumno/a no podrá ser superior a 125 €.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 6 de marzo y finalizó el 25 de marzo de 2025. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 1145 solicitudes de la ayuda para escola matinerà.

Segundo. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025 se acordó autorizar un gasto de 300.000,00 euros para atender los pagos de las ayudas para escola matinerà, curso 2024/2025, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2025/0000014974, nº de documento 2000002731).

Tercero. En fecha 5 de mayo de 2025, la Comisión Técnica de Trabajo informa que se ha realizado el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, y atendiendo al presupuesto anual para las ayudas de escola matinerà, curso 2024-2025, así como a lo establecido en el apartado 12º de la convocatoria de estas ayudas, desde la Comisión Técnica de Trabajo se propone la siguiente concesión:



-Solicitudes recibidas: 1145

-Solicitudes concedidas por ser beneficiarios de las ayudas de cheque escolar y/o comedor escolar, curso 2024-2025, y que ambos progenitores se encuentren en situación de trabajador activo: 677 solicitudes.

-Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos: 468

Asimismo, la Comisión Técnica de Trabajo informa que el importe de la resolución de la convocatoria de la ayuda para escola matinerà 2024-2025 que se propone, asciende a 84.625,00 euros.

Cuarto. Se han elaborado expedientes contables GASTOS/2025/0000160583, 160602 y 160604 incorporados en el lote 1062, por un importe total de 84.625,00 euros para la concesión de las ayudas para escola matinerà curso 2024/2025.

Quinto. Se incorpora al expediente certificado, recuperado de las ayudas de cheque escolar y comedor escolar curso 2024/2025, donde se acredita que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la acreditación de que los beneficiarios no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de la ayuda para escola matinerà del curso 2024-2025.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

V. La competencia orgánica para adoptar la presente resolución recae en la Delegada de Educación, por delegación de Alcaldía, en virtud de Resolución nº 82, de 7 de abril de 2025.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se resuelve:

Primero. Declarar beneficiarios de las ayudas para escola matinerana, curso 2024/2025, a los 677 solicitantes relacionados en el Anexo 1, por un importe de 125 euros cada uno, por ser beneficiarios de las ayudas de cheque escolar y/o comedor escolar, curso 2024-2025, y que ambos progenitores se encuentren en situación de trabajador activo tal y como se establece en el apartado 12º de la presente convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025.

Segundo. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 84.625,00 euros para atender los pagos de las ayudas para escola matinerana curso 2024/2025 con cargo a la Aplicación BE280 32600 48910 (expedientes contables GASTOS/2025/0000160583, 160602 y 160604, incorporados en el Lote 1062).

Tercero. No conceder la ayuda para escola matinerana curso 2024-2025 a las 468 solicitudes que se relacionan en el Anexo 2, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Cuarto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe en función de los listados de asistencia de los beneficiarios de las ayudas para escola matinerana efectivamente entregados en el Servicio de Educación por las escuelas infantiles, abonando estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de las mismas.

Quinto. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia por registro de la sede electrónica del mismo, la justificación del abono de la ayuda para escola matinerana, mediante la remisión de listados de justificación, según el modelo facilitado, firmado por los padres o representantes legales, modificando el plazo establecido en el apartado 15º de la convocatoria, y que quedará entre el 1 y el 15 de julio de 2025.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) **Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido**, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.



b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los Anexos se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Valencia.